

ANEXO 1

Prestación de servicios para el procesamiento Biológico Integral de la Fracción Orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos, proveniente de las Plantas de Selección Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, así como del pasivo ambiental de la Planta de Composta Bordo Poniente IV etapa, mediante distintos procedimientos mecánicos.

Periodo de Contratación:
01 de agosto al 31 de diciembre de 2025

INDICE

ANEXO 1

Capítulo 1 **Datos Generales**

- 1.1 Introducción
- 1.2 Objetivo
- Generalidades
- 1.3 Servicio a contratar
- 1.4 Ubicación designada para la prestación del servicio
- 1.5 Verificación del Contrato
- 1.6 Verificación del Servicio
- 1.7 Horario de actividades
- 1.8 Unidad de medida de pago
- 1.9 Vigencia del Contrato

Capítulo 2 **Términos de Referencia**

- 2.1 Descripción de las actividades
- 2.2 **Maquinaria**
 - Características de la Maquinaria
 - Procedimiento de la Maquinaria (Proceso y Función)
 - Mantenimiento de la Maquinaria
 - Condiciones de la Maquinaria
 - Documentación
 - Ficha técnica de la maquinaria
 - Sustitución de la Maquinaria
- 2.3 **Personal**
 - Personal operativo de la maquinaria
 - Seguridad social
 - Equipo de seguridad para el personal
 - Sustitución de personal
 - Conducta del personal
 - Conducta inapropiada
 - Atención a indicaciones
- 2.4 **Responsabilidades**
- 2.5 **Apoyos adicionales**
- 2.6 **Números de contacto**
- 2.7 **Botiquín**

Capítulo 3
Responsabilidades de el PROVEEDOR

- 3.1 **Relación laboral**
- 3.2 **Residente**
- 3.3 **Daños en instalaciones de la Planta de Composta**
- 3.4 **Responsabilidad en caso de siniestro**
 - Manejo de efectivo
 - Residuos de manejo especial
 - Áreas asignadas
 - Almacenamiento de combustible en la planta de composta
 - Luces circulando
 - Cumplimiento del servicio
 - Consumo de tabaco o sustancias prohibidas
 - Menores de edad
- 3.5 **Logotipos oficiales**

Capítulo 4
Condiciones de Pago

- 4.1 **Conciliación de actividades realizadas**
- 4.2 **Bitácoras**
- 4.3 **Entrega de análisis de precios unitario**
- 4.4 **Entrega de Reportes y Conciliación**
- 4.5 **Entrega de facturas**
 - Pagos en exceso
 - Condiciones de pago

Capítulo 5
Penas Convencionales y Deductivas

- 5.1 **Penas convencionales**
- 5.2 **Deductivas**

ANEXO 1

Capítulo 1 Datos Generales

1.1 Introducción

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece como competencia para la Secretaría de Obras y Servicios el diseñar, construir, organizar, operar y mantener las estaciones de transferencia, plantas de selección y tratamiento, y sitios para la disposición final de los residuos sólidos, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos. Entre las plantas que se mencionan se encuentra la planta de composta Bordo Poniente, la cual es la instalación en la que se dispone la fracción orgánica de los residuos sólidos recolectados de manera separada por las diferentes Alcaldías y que son depositados en las estaciones de transferencia.

El día 19 de diciembre de 2011 se clausuró el relleno sanitario Bordo Poniente, el cual era el único sitio de disposición final con el que contaba la Ciudad de México para depositar sus residuos sólidos, por lo que se fortaleció el programa de separación de residuos orgánicos.

El proceso operativo del compostaje inicia una vez que la fracción orgánica de los residuos sólidos es recepcionada en las estaciones de transferencia, para luego ser transportada a la planta de composta donde se registra la procedencia de la unidad de transporte, las características del vehículo y el peso de su contenido, para posteriormente ser dirigida al frente de trabajo para vaciar la carga. Ya en el piso, la fracción orgánica pasa por un proceso de limpieza consistente en el retiro de residuos inorgánicos, para posteriormente dar lugar a la participación de maquinaria pesada para el movimiento, cribado, acomodo y apilamiento de la fracción orgánica para la conformación de pilas donde se llevará a cabo la degradación aerobia.

1.2 Objetivo

A fin de lograr que en la planta de composta Bordo Poniente se desarrolle un proceso productivo que conlleve a la elaboración de un producto fino de calidad aprovechable en los entornos urbanos en la figura de paisajismo y mantenimiento de áreas verdes, o en entornos rurales para la producción agrícola, es necesario que la fracción orgánica de los residuos se sujete a un proceso de tratamiento que facilite su descomposición y posterior conversión en composta, por lo que es necesaria la contratación por prestación de servicios para el procesamiento Biológico Integral de la Fracción Orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos, proveniente de las Plantas de Selección Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, así como del pasivo ambiental de la Planta de Composta Bordo Poniente IV etapa, mediante distintos procedimientos mecánicos, dichos servicios se realizarán con maquinaria pesada, propiedad de el PROVEEDOR.

Generalidades

El proceso operativo de la planta consta del registro de ingresos, recepción, limpieza, acomodo, apilamiento, conformación de pilas, movimiento y traslado de residuos orgánicos, así como y cribado y almacenamiento de composta. Dentro de la recepción, el vehículo de transferencia ingresa a la planta de composta en donde el personal de recepción determina si el material contenido corresponde a residuos de poda u orgánicos.

La poda y los residuos domiciliarios son depositados en diferentes frentes de trabajo, pues ambos materiales, a pesar de ser de tipo orgánico, se sujetan a diferentes procesos de tratamiento y ambos son dispuestos en frentes de trabajo distinto. Una vez dispuestos, se procede a acomodarlos de tal forma que se vayan conformando pilas que faciliten la degradación del material para lo cual es imprescindible el uso de maquinaria pesada para hacer el empuje y conformación de taludes y pilas, afine de las mismas, y el movimiento de material a diferentes áreas de la planta.

1.3 Servicio a contratar

Prestación de servicios para el procesamiento Biológico Integral de la Fracción Orgánica de los Residuos Sólidos Urbanos, proveniente de las Plantas de Selección Gustavo A. Madero y Azcapotzalco, así como del pasivo ambiental de la Planta de Composta Bordo Poniente IV etapa, mediante distintos procedimientos mecánicos.

Incluye: 01 Trommel 516 o equivalente, tamaño de tambor de 1.52 por 4.88, montado sobre orugas y/o llantas, 01 Trommel 510 o equivalente, tamaño de tambor de 1.5 de diámetro, montado sobre orugas y/o llantas, 01 Cargador frontal WL56 o equivalente, montado sobre ruedas, capacidad de bote de 3.5 m³ potencia de 211 HP y 01 Excavadora 200G o equivalente, potencia de motor de 95kw a 1900 RPM, modelo 2012 en adelante, propiedad de el PROVEEDOR, personal operario, equipo, herramienta, combustible, lubricantes, mantenimientos, mano de obra y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

1.4 Ubicación designada para la prestación de los servicios

La planta de composta Bordo Poniente se localiza en la IV etapa del relleno sanitario clausurado Bordo Poniente, a la altura del kilómetro 2.1 de la autopista Peñón Texcoco, Zona Federal del ex Lago de Texcoco.

1.5 Verificación del contrato.

La Dirección de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, designa al Titular de la Subdirección de Programas de Reciclaje en calidad de "ÁREA REQUERENTE", como responsable de "ADMINISTRAR" "LOS SERVICIOS" contratados, la supervisión, verificación y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el "ANEXO 1", será la responsable de la validación de los mismos, mediante las especificaciones de los servicios solicitados conforme al ANEXO.

1.6 Verificación del servicio.

La Dirección de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos a través de la Subdirección de Programas de Reciclaje, "ÁREA REQUERENTE" verificará que los servicios cumplan con las especificaciones técnicas, calidad, características y descripciones técnicas solicitadas de conformidad con el "ANEXO 1".

1.7 Horario de actividades.

Lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas, en jornadas de 8 horas, matutino.

1.8 Unidad de medida de pago.

Los pagos serán en moneda nacional; la unidad de medida será en jornada de 8 horas de trabajo, hasta que concluya la relación contractual, incluyendo todos los precios y conceptos de la prestación del servicio.

1.9 Vigencia del contrato.

01 de agosto al 31 de diciembre de 2025

Capítulo 2

Términos de Referencia

2.1 Descripción de las actividades

Las actividades a realizar en la planta de composta Bordo Poniente, serán en jornadas de 8 horas de trabajo y estarán sujetas a las necesidades que se desarrollen y que se presenten como resultado de la misma operación, por lo que, para su correcta realización, estarán sujetas a las órdenes de trabajo que gire el Jefe de Unidad Departamental de Procesos de Planta de Composta.

Para la realización de los trabajos es necesario contar con maquinaria pesada, ya que las condiciones de los equipos con los que opera actualmente la planta de composta no son los óptimos para la ejecución de los trabajos requeridos, debido al desgaste natural de la maquinaria derivado del continuo trabajo a los que son sometidos diariamente, de acuerdo a las necesidades de la operación.

El tiempo efectivo de la prestación de servicios será únicamente el que se registre en los reportes de control, los cuales deberán ser conciliados con la empresa supervisora externa.

2.2 Maquinaria.

Para la correcta operación de los trabajos a realizar en la planta de composta Bordo Poniente el PROVEEDOR deberá contar con el siguiente equipamiento:

01 Trommel 516 o equivalente, tamaño de tambor de 1.52 por 4.88, montado sobre orugas y/o llantas.

01 Trommel 510 o equivalente, tamaño de tambor de 1.5 de diámetro, montado sobre orugas y/o llantas.

01 Cargador frontal WL56 o equivalente, montado sobre ruedas, capacidad de bote de 3.5 m3 potencia de 211 HP.

01 Excavadora 200G o equivalente, potencia de motor de 95kw a 1900 RPM

Características de la Maquinaria.

Toda la maquinaria será propiedad de el PROVEEDOR, modelo 2012 en adelante; deberá contar con dispositivos de protección y seguridad para su correcto funcionamiento tales como: alarma de reversa, cinturones de seguridad, luces de señalización en buen estado y extintores portátiles adecuados en cada maquinaria.

Procedimiento de la Maquinaria.

Las actividades para las que se emplearán las unidades serán, de carácter enunciativo, más no limitativo, siendo las siguientes:

Las actividades para las que se empleará la maquinaria será para el proceso de la fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos (**FORSU**) provenientes de las plantas de selección Azcapotzalco y Gustavo A. Madero, serán para la obtención de una composta fina, libre de elementos gruesos e impurezas, que se aprovechara como mejorador de suelos en parques y jardines, suelos erosionados, uso agrícola, retención de humedad y captura de Dióxido de carbono (CO₂), siendo realizado por la maquinaria siguientes:

Proceso y función:

Recepción de la Fracción orgánica de Residuos Sólidos Urbanos (FORSU), proveniente de las plantas de selección Azcapotzalco y Gustavo A. Madero

Maquinaria:	Función:
Cargador frontal WL56 o equivalente, montado sobre ruedas, capacidad de bote de 3.5 m3 potencia de 211 HP.	1. Alimentar a los trommels para la operación del proceso del cribado. 2. Maduración de pilas, volteo de pilas para estabilización de composta hasta alcanzar los valores de normatividad. 3. Aireación del residuo orgánico para su degradación 4. Almacenamiento del material, mantener en un sitio seguro la composta producida. 5. Carga del material de rechazo a sitios de disposición final por medio de las transferencias.
Trommel 516 o equivalente, tamaño de tambor de 1.52 por 4.88, montado sobre orugas y/o llantas.	1. Cribado y tamizado, retirar los residuos inorgánicos de pilas, elementos gruesos e impurezas, primera fase. 2. Obtención de la composta fina que será utilizada como mejorador de suelos en parques y jardines, suelos erosionados, para uso agrícola, retención de humedad.
Trommel 510 o equivalente, tamaño de tambor de 1.5 de diámetro, montado sobre orugas y/o llantas.	1. Cribado y tamizado, retirar los residuos inorgánicos de pilas, elementos gruesos e impurezas, segunda fase. 2. Obtención de la composta fina que será utilizada como mejorador de suelos en parques y jardines, suelos erosionados, para uso agrícola, retención de humedad.
Excavadora 200G o equivalente, potencia de motor de 95kw a 1900 RPM	1. Carga de composta a vehículos de usuarios. 2. Mantener limpia de lixiviados la red de drenaje periférico. 3. Carga de Rechazo para su disposición final por medio de trasferencias

Diagrama de Flujo



Mantenimiento de la maquinaria

El PROVEEDOR está obligado a dar mantenimiento preventivo y correctivo a la maquinaria con que proporcionará el servicio. La maquinaria deberá estar permanentemente en condiciones de operación durante el periodo de la prestación del servicio, deberá asegurar el cumplimiento de las jornadas contratadas en cada jornada de trabajo, en caso de falla mecánica deberá reparar el equipo de manera inmediata, de no realizarlas se aplicará la pena convencional que corresponda.

El PROVEEDOR deberá contar permanentemente con personal de mantenimiento para contingencias, fallas o descomposturas de la maquinaria, de manera que en ningún momento la operación podrá detenerse por fallas en dichos equipos por lo que el PROVEEDOR deberá garantizar la operación de los trabajos a realizar en la planta de composta.

El PROVEEDOR deberá contar con instalaciones propias dentro del área metropolitana y personal mecánico con el fin de realizar los mantenimientos correctivos mayores a los equipos fuera de la Planta de Composta.

En caso de existir una deficiencia, retraso u omisión, en la realización de las actividades por falla en alguno de los equipos, el PROVEEDOR se hará acreedor a las penas convencionales indicadas.

Condiciones de la maquinaria

El PROVEEDOR deberá mantener en buenas condiciones la maquinaria, y equipo durante todos los días del periodo de la prestación de servicio con los recursos humanos y materiales requeridos, deberá contar con dispositivos de protección y seguridad para su correcto funcionamiento.

Documentación

El PROVEEDOR deberá acreditar, la propiedad de la maquinaria mediante original y copia legible de la factura.

Ficha técnica de la maquinaria.

El PROVEEDOR deberá entregar a la Unidad Departamental de Procesos de Planta de Composta copia de la ficha técnica del fabricante de la maquinaria, donde se describan las características y especificaciones técnicas y así como la documentación que ampare la propiedad del mismo.

Sustitución de la Maquinaria.

Para llevar a cabo cualquier sustitución de maquinaria por falla mecánica que amerite el paro parcial o total de la unidad, el PROVEEDOR deberá notificar a la empresa supervisora y a la Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta, previamente por escrito con 03 días de anticipación, la sustitución del equipo deberá ser por otro igual o similar de manera inmediata para no entorpecer la operación en la planta, de no realizarlo se aplicará la pena convencional correspondiente.

El PROVEEDOR encargado de la supervisión, al servicio del área requirente, elaborará el reporte correspondiente.

2.3 Personal

Personal operativo de la maquinaria

El PROVEEDOR deberá presentar la plantilla de operadores con experiencia comprobable y/o certificación por parte de la compañía donde adquirieron la maquinaria, a fin de garantizar la buena operación de lunes a viernes en la planta de composta, es importante indicar que cualquier cambio o modificación en la plantilla de personal deberá notificarse en forma escrita y a la brevedad posible al personal antes citado.

Así mismo y para reducir riesgos en el trabajo, derivado de cansancio, el PROVEEDOR asignará a los operadores necesarios para la correcta operación de la maquinaria, mismos que deberán contar con el equipo de protección adecuado a su función.

El PROVEEDOR deberá dotar del equipo de seguridad, uniformes, herramienta, utensilios y equipo de protección al personal responsable de esta actividad.

Seguridad social.

El PROVEEDOR, deberá dar de alta a sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, durante el periodo de vigencia de los trabajos contratados.

Equipo de seguridad para el personal

Con el fin de que los operadores de la maquinaria se encuentren debidamente protegidos para evitar cualquier accidente, todo el personal del PROVEEDOR deberá contar con uniforme y equipo de protección y seguridad:

-) Gafetes de identificación con fotografía y logotipo de la empresa.
-) Uniforme (pantalón y camiseta)
-) Botas tipo industrial con casquillo.

-) Guantes de carnaza.
-) Faja de cuero.
-) Chaleco con reflejante.
-) Casco de protección.
-) Cubrebocas.
-) Impermeable.

De incumplir con esta disposición se hará acreedor a la deductiva indicada.

Sustitución de personal

Es obligación de el PROVEEDOR mantener a los trabajadores en el centro de trabajo durante la jornada completa. Si se registra la ausencia de algún trabajador que ocasione el paro de la maquinaria, o si algún trabajador hiciera uso de sus prestaciones, tales como vacaciones o permisos para ausentarse, la empresa PROVEEDORA está obligada a informar oportunamente a la empresa de supervisión externa y deberá sustituir a dicho personal de manera inmediata, de tal forma que se cuente con la plantilla completa. En caso de no hacerlo, se aplicará la deductiva correspondiente.

Conducta del personal

El PROVEEDOR deberá cuidar en todo momento la imagen del Gobierno de la Ciudad de México y la propia, evitando que su personal adopte conductas y comportamientos inadecuados, vigilará la honestidad y la disciplina de su personal para prevenir robos o cualquier acto de desorden o mala conducta.

En caso de detectarse algún tipo de anomalías por parte de su personal, el PROVEEDOR deberá reparar los daños causados a la brevedad, corriendo los gastos por cuenta de su representada y a entera satisfacción del área requirente, además deberá retirar de las instalaciones a las personas involucradas y por ninguna circunstancia se le permitirá la entrada a cualquiera de las instalaciones del Gobierno de la Ciudad de México. En caso de ser necesario, serán remitidos a las autoridades competentes.

Conducta inapropiada

El PROVEEDOR inculcará a sus trabajadores el respeto a las compañeras trabajadoras evitando y castigando severamente en todo momento actos de agresión física o verbal, así como de acoso sexual. El trabajador o trabajadora que incurra en este tipo de actos deberá ser dado de baja de manera inmediata y cuando así proceda se dará parte a la autoridad competente. No se permitirá ningún tipo de índole sexual en el interior de la planta, el trabajador o trabajadora que incurra en actos que afecten la moral será dado de baja de manera inmediata y la empresa recibirá la sanción correspondiente.

La Subdirección de Programas de Reciclaje y la Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta no permitirán, bajo ningún pretexto o circunstancia, ninguna conducta que atente contra las compañeras trabajadoras.

Atención a indicaciones

El PROVEEDOR se compromete acatar las instrucciones verbales o giradas por escrito que se le indiquen por parte de la Unidad Departamental de Procesos de Planta de Composta, en cada una de sus instalaciones, para el desarrollo eficiente, ordenado y oportuno del servicio. De incumplir con esta disposición se hará acreedor a la pena convencional indicada.

Si por alguna razón los trabajadores de el PROVEEDOR agreden al personal del Área Requirente, o a cualquiera de los empleados directos o indirectos que intervengan en este servicio o en general al personal de la Dirección de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, será motivo de baja inmediata, de pena convencional administrativa, y del pago de daños y perjuicios que éste ocasione.

Los operadores de maquinaria encargados de transportar cualquier tipo de material, deberán acatar las instrucciones del personal asignado por la Jefatura de Procesos de la planta de composta para la descarga adecuada en los sitios asignados.

El personal de el PROVEEDOR deberá contar con el equipo de seguridad establecido en el presente anexo técnico para que se le permita el acceso a la planta de composta.

2.4 Responsabilidades.

Es responsabilidad de el PROVEEDOR, la salud y atención médica de su personal, que en caso de accidente requiera servicio médico, traslado, hospitalización, indemnización, etc., de tal manera que el Gobierno de la Ciudad de México y el área requirente quedan exentas de responsabilidades en caso de accidente o enfermedad de los empleados contratados por el PROVEEDOR.

2.5 Apoyos adicionales.

La Subdirección de Programas de Reciclaje a través de la Unidad Departamental de Procesos de Planta de Composta podrá solicitar el apoyo del personal de el PROVEEDOR, los apoyos pueden ser por actividades de la operación normal o adicionales o bien pueden ser en cualquier tipo de contingencia dentro o fuera de las instalaciones, apoyará en actividades de emergencia derivadas de incendios u otra actividad extraordinaria, coadyuvando a la buena imagen de las instalaciones y del servicio que se presta en las mismas, por tal motivo estos apoyos deberán efectuarse sin costo adicional para la Dirección de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos.

2.6 Números de contacto

El PROVEEDOR entregará a la Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta, al inicio de los trabajos, la relación de números telefónicos o algún otro medio de localización, del personal responsable de coordinar la ejecución de la prestación del servicio, así como del personal operativo que atenderá los casos de emergencia o eventualidades, en caso de que estos llegaran a presentarse.

2.7 Botiquín.

El PROVEEDOR se obliga a contar con un botiquín completo para emergencias y primeros auxilios, instalándolo en el área asignada, en caso de no contar con éste, el PROVEEDOR se hará acreedor a la pena convencional indicada

Capítulo 3

Responsabilidades de el PROVEEDOR.

3.1 Relación laboral.

El PROVEEDOR será el único responsable y vinculado jurídicamente con el personal contratado por éste, deslindando al Gobierno de la Ciudad de México de ser considerado patrón solidario o sustituto, liberando en todo momento de cualquier relación laboral al Área requirente de la prestación de servicios.

3.2 Residente

Con el fin de mantener la continua operación en la planta de composta, el PROVEEDOR deberá estar en coordinación con el personal de la Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta y con la empresa supervisora, para ello deberá contar con un residente permanente en la planta, que pueda ser localizable las 24 horas del día para resolver problemas inherentes al cumplimiento del contrato.

El PROVEEDOR notificará mediante oficio, dentro de la primera semana de labores, el nombre del residente responsable, conteniendo sus datos generales y sus números de contacto.

El residente deberá contar con autorización para firmar bitácoras, recibir notificaciones y avisos de penas convencionales y deductivas. Podrá ausentarse siempre y cuando informe y lo solicite al responsable de la planta.

De ser necesario se solicitará por escrito su reemplazo a el PROVEEDOR, teniendo un plazo de seis días naturales para ello, se deberá notificar por escrito a la Subdirección de Programas de Reciclaje a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta. En caso de ausencia o falta del residente se aplicará la sanción correspondiente.

3.3 Daños en instalaciones de la Planta de Composta

Las instalaciones donde se desarrollen las actividades deberán cuidarse, respetando los señalamientos y acatando las instrucciones del personal autorizado por la Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta. Los daños ocasionados por una mala operación del personal y equipo propiedad de el PROVEEDOR a las instalaciones o equipos propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, deberá repararlas en un plazo no mayor a 5 días hábiles, cubriendo el costo de las mismas en su totalidad, de incumplir con esta disposición se hará acreedor a la pena convencional indicada.

3.4 Responsabilidad en caso de siniestro.

En caso de daño y/o robo a equipo o instalaciones del Gobierno de la Ciudad de México, imputable a el PROVEEDOR, éste se compromete a reparar el daño de manera inmediata y a entera satisfacción del área requirente, así mismo en caso de ser necesario cubrir el deducible del daño a reparar.

Manejo de Efectivo.

Queda estrictamente prohibido, para evitar situaciones de riesgo, que el PROVEEDOR realice pago alguno o manejo de efectivo dentro de las instalaciones del Gobierno de la Ciudad de México.

Residuos de manejo especial

El PROVEEDOR tiene la obligación de hacerse cargo del manejo, tratamiento y disposición de los residuos de manejo especial (aceites, grasas, combustibles) que se generen por los mantenimientos de los equipos a su cargo, en estricto apego a las leyes y normas ambientales vigentes para la disposición de este tipo de residuos.

Áreas asignadas

La Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta, asignará el área a el PROVEEDOR para el estacionamiento de los equipos, herramientas y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos, éstos, deberán permanecer en el sitio durante el periodo de la ejecución del servicio, así mismo el personal de operación deberá estar localizable las 24 horas del día para cualquier eventualidad que se presente.

El PROVEEDOR se compromete que dará el uso adecuado al área que se le asigne, de acuerdo con el objeto de su servicio, así mismo, deberá considerar la habilitación de instalaciones para oficina y bodega de campo, en el sitio designado para tal fin, con material (lámina tipo pintor), debiendo considerar las instalaciones de electricidad y agua, y su mantenimiento durante todo el periodo, sin contemplar los gastos de energía eléctrica y agua.

Será responsabilidad de el PROVEEDOR, el resguardo y la vigilancia de su maquinaria, equipos (para reparaciones menores) y herramientas propias que presente para el ejercicio del servicio. El Gobierno de la Ciudad de México no se hará responsable de cualquier anomalía, como robo de herramienta o equipos entre otros, que se susciten dentro de las instalaciones de la Planta de Composta Bordo Poniente.

Quedará estrictamente prohibido hacer reparaciones en estos talleres a vehículos o equipos ajenos a la planta de composta y que no sean los utilizados para la prestación de servicios objeto de su contrato, en caso de que el PROVEEDOR no utilice adecuadamente las áreas asignadas para fines no establecidos en los presentes alcances se hará acreedor a las penas convencionales indicadas.

Los equipos (para reparaciones menores), herramientas y todo lo necesario para la ejecución de los trabajos deberán permanecer en el sitio durante la vigencia del servicio, y resguardados por el PROVEEDOR.

Almacenamiento de combustible en la Planta de Composta

El PROVEEDOR suministrará oportunamente de combustible a su equipo, evitando mantener en el sitio combustible almacenado para cubrir los servicios de trabajo del día, en caso de que así fuere, el espacio destinado para ello, deberá de estar resguardado y verificar que no existan escurrimientos o fugas, utilizando los recipientes adecuados para evitar posibles accidentes; y deberá contar con un extintor de polvo químico tipo ABC de 6 kilogramos, en caso contrario el PROVEEDOR se hará acreedor a las penas convencionales indicadas.

Luces circulando

La maquinaria propiedad de el PROVEEDOR deberán circular con las luces encendidas en todo momento como medida de precaución tanto en los caminos interiores de la planta de composta como en vialidades perimetrales.

Cumplimiento del servicio

El PROVEEDOR deberá cumplir con el 100% de los servicios para los que fue contratado dentro de los plazos convenidos. De no hacerlo se aplicará la pena convencional indicada.

Consumo de tabaco, drogas, bebidas alcohólicas o portación de armas

Todo el personal a cargo de el PROVEEDOR tiene estrictamente prohibido fumar, consumir drogas, bebidas alcohólicas o estimulantes en cualquier cantidad, así como portar armas de cualquier tipo, aun fuera de sus horarios de labores dentro de las instalaciones y en la zona de influencia de la planta de composta.

En caso de que personal de el PROVEEDOR sea sorprendido fumando, consumiendo drogas, bebidas alcohólicas o estimulantes, o portando armas de cualquier tipo dentro y en la zona de influencia de las instalaciones de trabajo, se retirará de las instalaciones a las personas involucradas y no se le permitirá que vuelvan a ingresar a las instalaciones de la planta de composta Bordo Poniente y, de ser necesario, serán remitidas a las autoridades competentes, y a el PROVEEDOR se le aplicará la pena convencional correspondiente.

El PROVEEDOR debe prohibir a su personal recibir propinas o cualquier gratificación.

El personal de el PROVEEDOR tiene estrictamente prohibido realizar actos de pepena de materiales o selección y recuperación de subproductos en el interior de la planta de composta.

Menores de edad.

El PROVEEDOR tiene estrictamente prohibido la contratación de menores de edad.

El operador de maquinaria tiene estrictamente prohibido tener acompañantes en el interior de su unidad.

3.5 Logotipos oficiales

La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad prohíbe el uso de logotipos oficiales alusivos a la misma Dirección; asimismo el uso de la leyenda "CIUDAD DE MÉXICO", o bien el nombre de "AL SERVICIO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO", o de cualquier partido, agrupación política, o cualquier otra de carácter oficial, en unidades y uniformes propiedad del PROVEEDOR.

Capítulo 4

Condiciones de Pago.

4.1 Conciliación de actividades realizadas

El personal responsable de el PROVEEDOR debe conciliar con el PROVEEDOR, encargado de la supervisión las actividades realizadas y las jornadas correspondientes con un desfase máximo de dos días hábiles. Este procedimiento será indispensable para la gestión de las facturas.

4.2 Bitácoras

El PROVEEDOR entregará las bitácoras de servicio, las cuales serán llenadas diariamente con los sucesos y la información generada durante cada jornada del periodo contractual, éstas deberán estar accesibles en todo momento, debidamente elaboradas para cuando le sean requeridas, así mismo, deberán ser conciliadas y validadas con la empresa supervisora, misma que las tendrán a resguardo hasta el término del contrato y posterior entrega a la Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta.

4.3 Entrega de análisis de precio unitario

Para el proceso de aplicación de deductivas, el PROVEEDOR debe entregar el análisis de integración de precio unitario dentro de los cinco días después del inicio del servicio.

4.4 Entrega de Reportes y Conciliación

El PROVEEDOR encargado de la supervisión, realizará el control y registro de los servicios que se desarrollan en la planta de composta en los formatos determinados para ello, informes, reportes de campo, reportes de actividades, listas de asistencia, posteriormente conciliará con el PROVEEDOR y le entregará los soportes debidamente validados para la elaboración de sus facturas.

4.5 Entrega de Facturas

El PROVEEDOR debe entregar a el PROVEEDOR encargado de la supervisión las facturas, las cuales deberán ir soportadas con los concentrados de las actividades, así como con los documentos que le sean requeridos por el área requirente. El PROVEEDOR encargado de la supervisión debe entregar a la Subdirección de Programas de Reciclaje las facturas debidamente avaladas por la Jefatura de Unidad Departamental de Procesos de la Planta de Composta, selladas y firmadas por el representante legal de el PROVEEDOR.

Los pagos que se generen por motivo de la prestación de servicios objeto de estos alcances, se efectuarán en periodos mensuales.

Pagos en excesos

El PROVEEDOR estará obligado para el caso de que se realicen pagos en exceso por la prestación de servicios objeto de estos alcances, reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Condiciones de pago

La factura para trámite de pago se presentará en la Dirección de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos, "ÁREA REQUIRENTE", la(s) cual(s) deberán sujetarse a las disposiciones fiscales que correspondan al momento de su emisión, así como la validación de la factura.



Capítulo 5

Penas Convencionales y Deductivas.

ANEXO II

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

5.1 Penas convencionales:

Con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se aplicarán penas convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" por el incumplimiento, por calidad deficiente, cantidad insuficiente o atraso en la realización y/o reclamación de "LOS SERVICIOS".

Las penas convencionales se aplicarán en Unidades de Medida y Actualización (UMA) de la Ciudad de México vigente y conforme lo señalado en el siguiente cuadro:

5.2 Deductivas:

En caso de que el PROVEEDOR no presente personal, equipo, maquinaria requeridos, se deberán aplicar deductivas. El PROVEEDOR deberá entregar análisis de integración de precio unitario dentro de los cinco días después del inicio del servicio.

Concepto	Infracción	Deductiva	Pena Convencional
Mantenimiento de la Maquinaria.	Falta de Mantenimientos.		10
Condiciones de la maquinaria	Falta de maquinaria	De acuerdo al análisis de P.U de el proveedor	
Sustitución de Maquinaria	Cuando no se realice la sustitución de la Maquinaria		10
Equipo de seguridad.	Falta de equipo de protección al personal.	De acuerdo al análisis de P.U de el proveedor	
Ficha técnica de la maquinaria	Por no presentar los documentos durante los 5 primeros días de inicio del contrato.		10
Sustitución de personal.	Falta de personal.	De acuerdo al análisis de P.U de el proveedor	
Conducta del personal.	Comportamiento inadecuado del personal.		10
Conducta inapropiada.	Actos de acoso físico y sexual hacia las trabajadoras.		20
Atención de indicaciones.	Desatender indicaciones.		10
Apoyos adicionales.	Negar el apoyo.		10

Concepto	Infracción	Deductiva	Penal Convencional
Botiquín	Falta de botiquín		8
Residente.	Falta o ausencia de residente.		10
Daños en instalaciones de la planta de composta.	Daños en instalaciones.		10
Residuos de manejo especial.	Negligencia u omisión en su manejo.		10
Áreas asignadas.	Mal uso de áreas asignadas.		8
Almacenamiento de combustible en la planta de composta.	Deficiencia en el resguardo y manejo de combustible.		10
Cumplir con el 100% de la atención del servicio.	No cumplir con el 100% del servicio		40
Consumo de tabaco, drogas o bebidas alcohólicas o portación de armas.	Prohibido el consumo de estimulantes o portación de armas.		20
Menores de edad.	Prohibido contratar menores.		8
Bitácoras.	Omisión en el llenado y entrega de bitácoras.		8
Entrega de análisis de precios unitarios.	No entregar análisis de precios unitarios		10
Entrega de facturas.	Tardanza en entrega de facturas.		6

ANEXO 1

“TÉCNICO”

ALCANCES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

“Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México”

Periodo de Ejecución

EJERCICIO 2025

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

ÍNDICE

ANEXO TÉCNICO

CAPÍTULO 1

DATOS GENERALES

- 1.1. INTRODUCCIÓN
- 1.2. OBJETIVO
- 1.3. SERVICIO A CONTRATAR
- 1.4. TONELAJE DE RSU PROMEDIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
- 1.5. VERIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 1.6. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO
- 1.7. HORARIO DE ACTIVIDADES
- 1.8. UNIDAD DE MEDIDA PARA PAGO

CAPÍTULO 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 2.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES
- 2.2. UTILIZACIÓN DE CÁMARAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
- 2.3. RESPONSABILIDADES
- 2.4. APOYOS ADICIONALES
- 2.5. NÚMERO DE CONTACTOS

CAPÍTULO 3

RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

- 3.1. RELACIÓN LABORAL
- 3.2. CALIDAD DEL SERVICIO
- 3.3. RESPONSABLE DEL SERVICIO

"Rellenos Sanitarios"

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

CAPÍTULO 4

CONDICIONES DE PAGO

- 4.1. CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS
- 4.2. BITÁCORA
- 4.3. PRECIOS UNITARIOS
- 4.4. REPORTES FOTOGRÁFICOS
- 4.5. PROCESO DE FACTURACIÓN
- 4.6. RECISIÓN

CAPÍTULO 5

PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

CAPÍTULO 1

DATOS GENERALES

1.1. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la Ciudad de México tiene a su cargo el "Servicio Público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos", el cual para dar atención a las necesidades de su demarcación territorial se lleva de manera permanente y coordinada entre los diversos Entes que tienen a su cargo la ejecución de estas actividades.

Debido a que el Gobierno de la Ciudad de México actualmente no cuenta con una Sitio de Disposición Final propio y tiene el compromiso de salvaguardar los impactos sociales y ambientales que se provocarían con una inadecuada disposición final de los residuos Sólidos Urbanos (RSU), se ve en la necesidad de contratar con terceros mismo que se lleva a cabo de manera continua bajo la técnica de relleno sanitario, en observancia a la normatividad aplicable en la materia el servicio de disposición final de RSU, coadyuvando con ello en la mitigación de la generación de tiraderos clandestinos y a cielo abierto, así como disminuyendo la proliferación de fauna nociva y malos olores, que ponen en riesgo la salud de la población.

El servicio de recolección domiciliaria es efectuado por las Alcaldías de la Ciudad de México, mismas que descargan los RSU en la infraestructura a cargo de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad (DGSUS), esta infraestructura se encuentra integrada básicamente por: 13 Estaciones de Transferencia de las cuales actualmente solo operan 12, mismas que están denominadas como a continuación se indica: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Central de Abastos, Coyoacán, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Milpa Alta, Tlalpan, Venustiano Carranza y Xochimilco; las Plantas de Selección denominadas: Gustavo A. Madero, Azcapotzalco, Santa Catarina; San Juan de Aragón; San Juan de Aragón Fase I; San Juan de Aragón Fase II y la Planta de Tratamiento de Composta, ubicada en el Sitio de Disposición Final Bordo Poniente IV Etapa. La coordinación de la operación de dichas instalaciones se encuentra a cargo de la DGSUS y la operación de la misma es responsabilidad de la Dirección de Transferencia y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (DTDFRSU).

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

1.2. OBJETIVO

Los presentes "Alcances y Términos de Referencia" tienen como objetivo el establecer las condiciones y lineamientos para que el Proveedor realice la recepción de los residuos sólidos urbanos que el Gobierno de la Ciudad de México ingresará a los Sitios de Disposición Final principalmente a través de unidades para transporte de RSU, como pueden ser: tracto camión con caja semicerrada (transferencia), góndolas, torton, volteos, por mencionar algunos, así como cualquier otro tipo de unidad autorizada por la DTDFRSU, con el fin de que los mismos efectúen la disposición final de los RSU bajo la técnica de relleno sanitario (confinamiento) conforme a la legislación aplicable en cada una de sus demarcaciones territoriales.

La contratación de servicios se lleva a cabo bajo los criterios de: eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, honradez, precio, calidad, financiamiento y oportunidad, debiendo estar sustentados en las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia; la recepción y disposición de los residuos sólidos urbanos que se generan en la demarcación territorial de la Ciudad de México, que son recolectados por los servicios de limpia de las Alcaldías, de diversos Entes y de terceros, requieren de un manejo ambiental adecuado sin contravenir los acuerdos entre las distintas entidades con las que se colabora.

1.3. SERVICIO A CONTRATAR

Partida	Subpartida	Descripción	U.M.	Cantidad
1		"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México"		
	1.1	Recepción de RSU en un Sitio ubicado al Noroeste del Estado de México, a no más de 48 km medidos a partir del kilómetro 0+000 de la Ciudad de México. La ruta no incluirá caseta de peaje.	ton	157,000
	1.2	Recepción de RSU en un Sitio ubicado al Norponiente del Estado de México, a no más de 48 km medidos a partir del kilómetro 0+000 de la Ciudad de México. La ruta no incluirá caseta de peaje.	ton	116,600

"Rellenos Sanitarios"

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

1.4. TONELAJE DE RSU PROMEDIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Partida	Subpartida	Descripción	ton/día
1		"Prestación de servicios para la recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia, Plantas de Selección y Plantas de Tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México"	
	1.1	Recepción de RSU en un Sitio ubicado al Noroeste del Estado de México, a no más de 48 km medidos a partir del kilómetro 0+000 de la Ciudad de México. La ruta no incluirá caseta de peaje.	1,000
	1.2	Recepción de RSU en un Sitio ubicado al Norponiente del Estado de México, a no más de 48 km medidos a partir del kilómetro 0+000 de la Ciudad de México. La ruta no incluirá caseta de peaje.	600

1.5. VERIFICACIÓN DEL CONTRATO

"LA DTDFRSU" designa al Titular de la Subdirección de Disposición Final (SDF) en calidad de "ÁREA REQUIRENTE", como responsable de "ADMINISTRAR" "LOS SERVICIOS" contratados, la supervisión, verificación y vigilancia del cumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el "ANEXO 1", será la responsable de la validación de los mismos, mediante las especificaciones de los servicios solicitados conforme al "ANEXO 1".

1.6. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO

"LA DTDFRSU" designa al titular de la "SDF" en calidad de "ÁREA REQUIRENTE" verificará que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas, calidad, características y descripciones técnicas solicitadas de conformidad con el "ANEXO 1".

1.7. HORARIO DE ACTIVIDADES

El Proveedor deberá considerar la recepción de residuos sólidos urbanos las 24 horas del día durante la vigencia del periodo contractual; quedando el servicio a disponibilidad de la logística de operación del Sistema de Transferencia.

1.8. UNIDAD DE MEDIDA PARA PAGO

La Unidad de Medida es la Tonelada con aproximación a dos decimales.

"Rellenos Sanitarios"

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

CAPÍTULO 2

TÉRMINOS DE REFERENCIA

2.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

El Sitio de Disposición Final tendrá la obligación de recibir durante el periodo establecido contractualmente los RSU que tengan como origen una instalación operada por la DTDFRSU.

En el ingreso al Sitio de Disposición Final (zona de básculas) el operador de la unidad de traslado de RSU deberá acreditar al Proveedor el origen de los RSU mediante el comprobante de origen correspondiente (original y las copias del mismo), así como hacer entrega de una copia del mismo al Proveedor.

Habiéndose acreditado el origen de los RSU, el Proveedor, llevará a cabo el control de pesaje de ingreso de la unidad de traslado de RSU, conforme a lo siguiente:

Si el Sitio de Disposición Final llevará a cabo el pesaje de la unidad de traslado de RSU para obtener la cantidad de los RSU depositados, deberá obtener de la misma el peso bruto de la unidad, registrando en el comprobante de destino: el peso correspondiente, identificación de la unidad de traslado de RSU, horario de ingreso, así mismo deberá registrar en el comprobante de origen el peso correspondiente (misma impresión de datos del comprobante de destino).

El Sitio de Disposición Final será el único responsable de garantizar que los tiempos de permanencia de las unidades de traslado de RSU no sean mayores a dos horas a partir del ingreso a las instalaciones del Sitio, para que en ningún momento se vea afectada la logística de operación del Sistema de Transferencia.

Después del registro de peso bruto de la unidad de traslado de RSU y debido a que la operación del Sitio de Disposición Final se encuentra a cargo del Proveedor, será el mismo quien determine e indique al operador de la transferencia el punto de descarga y depósito de los RSU.

Una vez realizada la descarga y depósito de los RSU en el Sitio indicado por el Proveedor, la unidad de traslado de RSU regresará a la zona de básculas, para cerrar el ciclo de pesaje de la unidad conforme a lo siguiente:

El Sitio de Disposición Final deberá obtener de la misma báscula el peso tara y neto de la unidad, registrando en el mismo comprobante de destino en el que se registró el peso bruto: los registros de peso correspondientes, horario de salida, así mismo deberá registrar en el comprobante de origen el peso correspondiente (misma impresión de datos del comprobante de destino).

"Rellenos Sanitarios"

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

Se precisa que la distribución diaria se realizará de acuerdo a las necesidades del servicio de disposición final de RSU y acorde a la logística de operación del Sistema de Transferencia. Es decir, que sin responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad de México se podrá disminuir o incrementar el envío de residuos para su recepción promedio diaria. La cual, es en promedio 1,600 toneladas por día distribuidas en dos partidas

Se tiene la obligación de vigilar los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que en el caso de presentarse circunstancias que obliguen a una modificación en los volúmenes y que éstas no afecten la prestación de servicios, se procederá conforme a la normatividad aplicable a llevar a cabo la terminación anticipada del servicio, la suspensión temporal o definitiva del mismo; sin responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad de México.

Sistemas de pesaje (básculas).

El Proveedor deberá efectuar la calibración de los equipos de medición de forma periódica; la calibración de la báscula deberá ser realizada por un laboratorio acreditado ante la "Entidad Mexicana de Acreditación" (EMA), éste deberá ser distinto al que lleve a cabo los trabajos de calibración de las básculas que se encuentran en las instalaciones operadas por la DTDFRSU.

Para efecto de llevar a cabo la calibración del equipo de pesaje y la entrega del documento de calibración de ésta (s) (Dictamen o Certificado o Informe), el Proveedor deberá considerar lo siguiente:

Los Sitios de Disposición Final deberán de realizar la calibración de los equipos de pesaje cada dos meses. (la calibración deberá realizarse dentro de los primeros quince días del periodo correspondiente). A continuación, se presenta un ejemplo del programa de calibración para el periodo contractual.

Calendario de Calibración de Básculas.												
Ingreso Promedio de RSU	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
	01-15		01-15		01-15		01-15		01-15		01-15	

Dentro de los primeros quince días del inicio del contrato que le sea asignado, deberá hacer entrega a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa), una copia del Dictamen o Certificado o Informe que permita corroborar que la unidad de pesaje cuenta con la calibración correspondiente, de acuerdo al promedio diario y a los periodos señalados, es decir que ésta tiene fecha de emisión no mayor a dos meses según sea el ingreso diario promedio establecido contractualmente.

"Rellenos Sanitarios"

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

De acuerdo al ingreso promedio por día establecido contractualmente el Sitio de Disposición Final deberá notificar a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) con 72 horas de anticipación el día y hora en que se llevará a cabo la calibración del equipo de pesaje; esto con el fin de coordinar con el personal de la ST y de la SDF la presencia del personal que ambas Subdirecciones designen para presenciar y constatar los trabajos realizados por el laboratorio; así como ajustar con la empresa Verificadora del Sistema de Transferencia la logística de pesaje de las unidades de traslado de RSU en el origen, durante el tiempo que duren los trabajos de calibración de los equipos.

En el caso de que se presenten averías en el sistema de pesaje y que requieran de reparaciones mayores, el Proveedor deberá efectuar nuevamente la calibración y verificación del equipo de pesaje, informando de la avería, así como de la fecha y hora en que se llevará a cabo la calibración del equipo a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa); asimismo, deberá entregar a ésta la copia del Dictamen o Certificado o Informe emitido por laboratorio con certificado vigente ante la "Entidad Mexicana de Acreditación" (EMA) y a partir de la fecha de esta calibración reprogramara las subsecuentes conforme corresponda.

El Proveedor deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), por lo que deberá hacer entrega de la copia del comprobante de verificación vigente; dicho documento deberá ser entregado a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa); así mismo deberá notificar a ésta con 72 horas de anticipación el día y hora en que se llevará a cabo la verificación del equipo de pesaje; esto con el fin de coordinar con el personal de la ST y de la SDF la presencia del personal que ambas Subdirecciones designen para presenciar y constatar los trabajos realizados; así como ajustar con la Verificadora del Sistema de Transferencia la logística de pesaje de las unidades de traslado de RSU en el origen, durante el tiempo que duren los trabajos de verificación de los equipos.

La Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) y la Verificadora del Sistema de Transferencia, tienen la atribución de implementar medidas de acción que en el intermedio del periodo de calibración permitan corroborar que los equipos con que cuentan los Sitios de Disposición Final se encuentren en condiciones de operación, por lo que el Proveedor deberá dar las facilidades a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) y Verificadora del Sistema de Transferencia; en caso de encontrarse valores fuera de tolerancia, se suspenderá de manera inmediata el pesaje de las unidades en ese equipo de medición y se dará inicio al registro de pesaje en el origen en caso de estar limitado de unidades de medición; asimismo, el Proveedor deberá llevar a cabo de manera inmediata las acciones necesarias para su corrección, debiendo informar a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) la fecha y hora en que se realizará nuevamente la calibración para presenciar y constatar los trabajos realizados por el laboratorio.

"Rellenos Sanitarios"

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

Obtención de peso neto.

El Sitio de Disposición Final llevará a cabo el pesaje de los RSU, para obtener el peso neto de los RSU ingresados, registrando en el comprobante de destino los pesos correspondientes (bruto, tara y neto).

En caso de que se presenten casos fortuitos en la operación de la (s) báscula (s) que impidan llevar a cabo en destino el registro de pesaje de las unidades de transferencia por un periodo mayor a dos (2) horas, el Proveedor deberá informar a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) del suceso y el tiempo estimado para tener en condiciones de operación los equipos; esto con la finalidad de que se solicite a la Verificadora del Sistema de Transferencia se realice el pesaje de las unidades de traslado de RSU en el origen. Por lo que el operador de la unidad de traslado de RSU previo al ingreso al Sitio de Disposición Final deberá entregar una copia del comprobante de origen, con el registro de pesos correspondiente, siendo el peso neto obtenido de dicho registro el que se considerará para efecto de pago de la Prestación de Servicios.

Si dentro del proceso de pesaje de las unidades de transferencia en el Sitio de Disposición Final, se presentan casos fortuitos que ocasionen que la impresión del registro de pesos (bruto, tara y neto) no se lleve a cabo, sea ilegible, este incompleta, entre otros sucesos, se deberá proceder a la obtención del peso promedio conforme a lo establecido en estos "Alcances y Términos de referencia"; debiendo realizar las correcciones pertinentes e inmediatas el Proveedor.

En los casos en que las unidades de traslado de RSU se presenten en el Sitio de Disposición Final con los pesos registrados en el comprobante de origen y el Proveedor cuente con su equipo de pesaje en condiciones de operación, ésta tiene la obligación de emitir su comprobante de destino con los pesos correspondientes, obteniendo del mismo el peso neto, mismo que será considerado para efecto de pago.

Obtención de pesos promedio.

Se tomará el registro del peso neto de los 10 viajes de la misma unidad (caja y tractocamión) que anteceden a la referida o en su caso a los 10 viajes de la misma caja (ya que tractocamión puede variar), los cuales deberán corresponder al mismo origen y en estos no se deben considerar viajes con peso promedio, obteniendo de ello el peso neto promedio.

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

De no poder efectuar lo señalado en el punto que antecede, se tomará para cálculo el peso neto de los 10 últimos viajes de la unidad que antecede a la que se encuentra en proceso de cálculo, con el mismo origen y las mismas características, sin considerar viajes con peso promedio.

En caso de no estar en posibilidades de aplicar ninguno de los dos criterios antes señalados y contar con el registro de pesos en el comprobante de origen, se tomará el peso neto de dicho comprobante.

En el supuesto en el que no se pueda aplicar ninguno de los tres criterios antes señalados, la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) y el Supervisor Interno deberán establecer el cálculo para la obtención del peso neto a considerar.

El Proveedor deberá avalar la aplicación del peso promedio conforme a los criterios antes señalados, por lo que los cálculos efectuados deberán formar parte de los soportes de la factura.

De presentarse una condicionante fuera de las antes enunciadas, la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) y la Verificadora del Sistema de Transferencia deberán analizar el caso y de mutuo acuerdo determinar el peso promedio a aplicar para efecto de pago, dejando constancia de los acuerdos, mismos que deberán contar con la aprobación de las ST y de SDF.

- Se procederá a cancelar el comprobante de destino y registro de pesos según corresponda para cerrar su ciclo; por lo que su ingreso con posterioridad a su reparación, será con un nuevo comprobante de origen y destino.

2.2. UTILIZACIÓN DE CÁMARAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

La cantidad mensual de RSU que deberá recibir el Sitio de Disposición Final será acorde a lo requerido por el Área Requirente, la cual podrá variar de acuerdo a la demanda y a la logística de operación del Sistema de Transferencia.

Como parte de las medidas de control del ingreso de las unidades de traslado de RSU al Sitio de Disposición Final (relleno sanitario), éste deberá contar con cámaras de vigilancia en la zona de básculas y acceso al Sitio de Disposición Final, las cuales deberán contar con visualización remota, para su transmisión al centro control y monitoreo que establece la DGSUS a través de la DTDFRSU, el cual estará a cargo de la Supervisión Externa y el Proveedor deberá de otorgar las facilidades para el acceso al sistema de monitoreo que se encuentra instalado en su Sitio, con un mínimo de 4 tomas seleccionadas por el personal a cargo el Centro de Monitoreo.

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

Por lo anterior, el Sitio de Disposición Final deberá contar con el siguiente equipamiento como mínimo:

CÁMARA	DVR	SSD
)/ Línea metálica.)/ Tipo Bullet.)/ Calidad de resolución 1080p = 2 megapíxeles = Full HD.)/ Formato HDCVI.)/ Tipo de conector BNC, tecnología HDCVI.)/ Ambiente de uso interno/externo.)/ Cámara BULLET HDCVI 1080P.)/ Lente 3.6 mm, apertura 87.5°.)/ SMART IR 80 m.)/ Protección para exterior IP67.	)/ 4 canales, más 2 canales IP adicionales (4+2).)/ Resolución 1080p.)/ Tipo de resolución Full HD.)/ Conectores de salida HDMI.)/ Compresión H265+ (ahorra espacio en disco y ancho de banda).)/ Funciones inteligentes IVS.)/ 1 puerto SATA para hasta 10 TB.)/ Función P2P.)/ SMART AUDIO HDCVI.- soporta cámaras HDCVI de audio integrado y lo transmite por el mismo cable que el video.	)/ Capacidad 4TB.)/ Tecnología de almacenamiento HDD.)/ Interfaces SATA.)/ Ampliaciones PC, Sistema de video vigilancia, DVR.)/ Ubicación del disco interno.)/ Factor de forma 3.5 in.)/ Caché de datos 64 MB.)/ 3 compartimientos para disco.)/ Velocidad de rotación 5.4 rpm.)/ Velocidad de transferencia 150 MB/s.)/ Latencia promedio 4.17 m.

Para la obtención de imágenes dinámicas y de buena resolución en el centro de control y de monitoreo, se recomienda internet mínimo de 20 Mb; pudiendo ser este: satelital, enlace punto a punto, fibra óptica o cobre.

Con el fin de acreditar el origen de los residuos sólidos urbanos del Gobierno de la Ciudad de México que recibirá el Sitio de Disposición Final para el objeto de la Prestación de Servicios, la unidad de traslado de RSU deberá salir del origen (Estación de Transferencia, Planta de Selección o Planta de Tratamiento) con su comprobante de origen sin el registro de pesos (bruto, tara y neto), ya que los pesos que se registraran y tomara para efecto de pago serán prioritariamente los de destino (Sitio de Disposición Final), por lo que los operadores de las unidades de traslado de RSU que transportan los residuos desde una instalación operada por la DTDFRSU hasta el Sitio de Disposición Final, deberán presentar al ingresar al Sitio, el comprobante de origen que acredite la procedencia de los residuos sólidos el cual será emitido por el personal de la Verificadora del Sistema de Transferencia, debiendo contener éste entre otros datos: identificación de la unidad de traslado de RSU (número de placas de la unidad, número de caja y tractocamión), origen y destino.

Del comprobante de origen emitido por el personal de la Verificadora del Sistema de Transferencia aunado a que los operadores de las unidades de traslado de RSU deben presentar al ingreso al Sitio de Disposición Final el comprobante original, tienen la obligación de entregar una copia al Proveedor en el mismo Sitio de Disposición Final y el personal de la empresa Verificadora del

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

Sistema de Transferencia deberá entregar otra copia al personal de la de Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa).

El equipo de pesaje (básculas) y de impresión ubicado en el Sitio de Disposición Final, deberá ser operado exclusivamente por el personal a cargo del Proveedor.

El equipo de pesaje (básculas) y de impresión que se encuentra ubicado en los orígenes y que son propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, será operado exclusivamente por el personal que determine la Subdirección de Transferencia.

2.3. RESPONSABILIDADES

"LA SDF" designa al titular de la "JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELLENOS SANITARIOS" en calidad de "ÁREA REQUIRENTE" para que se lleve a cabo la verificación del servicio y cumpla con las especificaciones técnicas, calidad, características y descripciones técnicas solicitadas de conformidad con el "ANEXO 1".

2.4. APOYOS ADICIONALES

El Proveedor será el único responsable de la operación e instalaciones de su Sitio de Disposición Final, por lo que al recibir los RSU con origen de alguna instalación del Gobierno de la Ciudad de México operada por la DTDFRSU, tendrá la obligación de realizar la operación del Sitio de Disposición Final, así como el manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en apego a las Leyes, Normas, Reglamentos y disposiciones ambientales vigentes en su demarcación territorial.

En caso de atascamiento de unidades de traslado de RSU dentro de las instalaciones de su Sitio de Disposición Final el Proveedor tiene la obligación de apoyar a las unidades de traslado de RSU afectadas.

Unidades de traslado de RSU con averías mecánicas dentro del Sitio de Disposición Final.

Unidades de transferencia que sufran averías mecánicas que provoquen una descarga parcial y se encuentren en condiciones de retirarse del Sitio.

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

- Tiene la obligación de pasar por la zona de básculas a registrar el peso tara, debiéndose obtener el peso neto del residuo descargado, siendo este el peso a considerar para efecto de pago.

Unidad de transferencia con ingreso al Sitio de Disposición Final y registro de peso bruto, pero que por causas de fuerza mayor no le fue posible descargar la unidad y sea retirada del Sitio de Disposición Final.

- Se procederá a cancelar el comprobante de destino y registro de pesos según corresponda para cerrar su ciclo; por lo que su ingreso con posterioridad a su reparación, será con un nuevo comprobante de origen y destino.

2.5. NÚMERO DE CONTACTO

El Proveedor deberá entregar la relación de los nombres, número telefónicos y correos electrónicos para reportar cualquier eventualidad para la prestación de los servicios:

CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

3.1. RELACIÓN LABORAL

El Proveedor se abstendrá de difundir, procesar, utilizar cualquier información protegida por la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México, Ley de Protección de Datos Personales, en procesión de sujetos obligados de la Ciudad de México y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

Los servicios de seguridad social de los trabajadores serán responsabilidad del Proveedor.

3.2. CALIDAD DEL SERVICIO

La SDF tiene la obligación de vigilar los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que en el caso de presentarse circunstancias que obliguen a una modificación en los volúmenes y que éstas no afecten la prestación de servicios, se procederá conforme al Contrato para llevar a cabo la terminación anticipada del servicio, la suspensión temporal o definitiva del mismo; sin responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad de México.

"Rellenos Sanitarios"

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

3.3. RESPONSABLE DEL SERVICIO

El Proveedor será el responsable de los daños y perjuicios que se causen a la DGSUS por defectos o vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos de los presentes "Alcances y Términos de referencia"

El Gobierno de la Ciudad de México, la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad, así como el Área Requiriente de la Prestación del Servicio, se eximen de toda responsabilidad penal o civil que ocasione el personal o maniobras para la realización de la Prestación del Servicio.

El Proveedor deberá proporcionar a su personal la vestimenta (uniforme con el distintivo característico de la empresa) y equipo de seguridad necesario para la ejecución de sus actividades, de manera enunciativa más no limitativa, tales como: botas de seguridad, cubre bocas, googles, guantes y gorra, los cuales deberán portar durante toda la jornada de trabajo.

El Proveedor será responsable de que su personal cuente con una identificación que permita verificar que se encuentra realmente laborando para su empresa.

CAPÍTULO 4

CONDICIONES DE PAGO

4.1. CONCILIACIÓN DE ACTIVIDADES REALIZADAS

Para efecto de soporte del servicio de recepción de RSU, el Proveedor deberá conciliar y entregar a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) el original del comprobante de destino, mismo que se hará acompañar de una copia del comprobante de origen pudiendo ser la copia entregada al Proveedor o la de la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa), esto dependerá de la coordinación entre ambas partes.

Si dentro del proceso de revisión y conciliación de los soportes que comprueban el ingreso de los RSU al Sitio de Disposición Final, únicamente se cuenta con el comprobante de destino, la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) solicitará a la empresa Verificadora del Sistema de Transferencia proporcione copia simple del comprobante de origen correspondiente, mismo que se tomará como válido. En caso de no contar con comprobante de destino (Original), no se considera para pago del viaje correspondiente.

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

En caso de presentarse inconsistencias involuntarias en los registros de pesaje y que estas sean detectadas durante el proceso de revisión y conciliación diferentes a las antes indicadas, la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) en coordinación con la Supervisión Interna determinaran la solución aplicable salvaguardando los intereses del Gobierno de la Ciudad de México e informaran a la empresa Verificadora del Sistema de Transferencia; asimismo, se solicitará al Proveedor que tome las medidas preventivas para eficientizar su procedimiento y evitar reincidencias.

El Proveedor deberá de hacer entrega a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) y/o Supervisión Interna los comprobantes de Origen y Destino pegados conforme a horario de salida de las unidades, en el periodo a facturar, los cuales deberán de estar revisados y validados por la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) y/o Supervisión Interna.

4.2. BITÁCORA

La Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) tendrá a su resguardo la Bitácora del Servicio en la que llevará a cabo el registro de las actividades diarias realizadas por el Proveedor, quedando a disposición del mismo, con el fin de que así requerirlo, efectúe las notas pertinentes. A la conclusión de la "Prestación de servicios para la recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México para su disposición final en el Sitio ubicado en el Estado de México, provenientes de las Estaciones de Transferencia y Plantas de Selección o Plantas de Tratamiento". Sitio de Disposición Final: "El Bicentenario y Naucalpan", se entregará la misma al Área responsable para su integración al expediente correspondiente.

4.3. PRECIOS UNITARIOS

El Proveedor deberá entregar los análisis de integración de precio unitario dentro de los cinco días después del inicio del servicio.

4.4. REPORTES FOTOGRÁFICOS

El Proveedor deberá proporcionar un reporte fotográfico a color, con un mínimo de 20 fotografías y al pie de cada una de ellas la reseña de las actividades efectuadas quincenalmente.

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

4.5. PROCESO DE FACTURACIÓN

El trámite de pago se realizará mediante la presentación de facturas validadas por la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) y/o Supervisión Interna con el importe plasmado en Moneda Nacional y se gestionará para el trámite de pago establecido por la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios.

El Proveedor deberá presentar su factura a la Supervisión de Disposición Final (Supervisión Externa) en periodos máximos quincenales, acompañada de los soportes correspondientes para su revisión y validación. (Concentrado de Cantidades con Importes y Resumen diario)

La factura para pago se presentará en la DTDFRSU como calidad de "ÁREA REQUERENTE", la (s) cual (es) deberán sujetarse a las disposiciones fiscales que correspondan al momento de su emisión, así como la validación de la (s) factura (s) por parte de la SDF "ÁREA REQUERENTE".

"EL PROVEEDOR" deberá soportar la facturación de conformidad con el "ANEXO 1".

4.6. RECISIÓN

Se tiene la obligación de vigilar los intereses del Gobierno de la Ciudad de México, por lo que en el caso de presentarse circunstancias que obliguen a una modificación en los volúmenes y que éstos no afecten la prestación de servicios, se procederá conforme a la normatividad aplicable a llevar a cabo la RECISIÓN del contrato; sin responsabilidad alguna para el Gobierno de la Ciudad de México.

CAPÍTULO 5 PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

Con fundamento en el Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, aplicará Penas Convencionales a cargo de "EL PROVEEDOR" por el incumplimiento, por calidad deficiente, cantidad insuficiente o atraso en la realización y/o reclamación de "LOS SERVICIOS".

Las Penas Convencionales se aplicarán en Unidades de Medida y Actualización (UMA) de la Ciudad de México vigente y/o conforme a lo señalado en el "ANEXO 1".

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELLENOS SANITARIOS

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

CONCEPTO	INFRACCIÓN	DEDUCTIVA	PENA CONVENCIONAL
Cumplir con el 95 al 100 % de la atención del servicio.	No cumple con el 95 al 100% del servicio.	N.A.	Siendo no imputable al Proveedor el no cubrir el 95 al 100 %, se condonará la Pena Convencional. Si fuera su responsabilidad no cubrir el 95 al 100% del servicio, se aplicará una pena convencional de 600 Unidades de Medida y Actualización, al término de la vigencia del contrato.
Envío de residuos sólidos urbanos para su recepción	En caso de no tener la capacidad de recepción de residuos sólidos urbanos programados en el día por causas imputables al Proveedor.	N.A.	Se le penalizará con el valor de 1 UMA del importe antes del impuesto al valor agregado de la cantidad de residuos sólidos urbanos no recibidos; considerando para ello el promedio de los 15 días que anteceden al de la falta.
CONCEPTO	INFRACCIÓN	DEDUCTIVA	PENA CONVENCIONAL
Impresión en comprobantes de origen y/o destino para soporte de pago	En caso de presentar errores en la información impresa en los comprobantes de origen y/o destino, será imputable al Proveedor.	N.A.	Por cada comprobante que presente error en su impresión, por día; se aplicara una pena de 2 UMA.
El Proveedor recibirá los residuos sólidos urbanos para su disposición final mediante la técnica de relleno sanitario.	El Proveedor será el único responsable de dar cumplimiento a la Normatividad vigente en materia de rellenos sanitarios	N.A.	Las amonestaciones y penalizaciones por incumplimiento a la Normatividad; será únicamente responsabilidad del Proveedor. Se penalizará con 700 UMA, por cada día que el proveedor no brinde el Servicio.
Unidades de traslado de RSU con atascamiento dentro del Sitio de Disposición Final.	En caso de no brindar el apoyo a los vehículos transportadores que sufran atascamiento en sus instalaciones en un plazo no mayor a dos horas.	N.A.	No se pagarán las toneladas correspondientes al viaje de esa unidad. Se penalizará al Proveedor con 200 UMA por cada vez que no se brinde el apoyo.

"Rellenos Sanitarios"

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD
DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS
SUBDIRECCIÓN DE DISPOSICIÓN FINAL
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RELLENOS SANITARIOS

"Prestación de servicios para la Recepción de los residuos sólidos urbanos generados en la Ciudad de México, provenientes de las estaciones de transferencia, plantas de selección y plantas de tratamiento, a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, para su disposición final en Sitios ubicados en el Estado de México".

Unidades de traslado de RSU con tiempos de permanencia dentro del Sitio de Disposición Final mayores a dos horas.	En caso de que las unidades que transportan los RSU presenten un tiempo de permanencia mayor a dos horas para su descarga.	N.A.	Sólo se considerará el 70% de peso neto de la unidad para pago de los residuos (toneladas) de las que rebasen las 2 horas de permanencia dentro del Sitio de Disposición Final.
Cámaras de Control y Seguimiento a cargo del Centro de Control y Monitoreo.	En el caso de que el Proveedor no dé las facilidades y cumplimiento a lo establecido en la transmisión de imágenes.	N.A.	Se le penalizará con 200 UMA por cada día que el Proveedor no cuente con el servicio y la imagen no sea transmitido al Centro de Control y Monitoreo.

"Rellenos Sanitarios"